



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 11 de enero de 2024

P.I.E. N° 142/2023-2024



Hermano:

Luís Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Sarai Reynaga La Madrid y el Senador Santiago Ticona Yupari, quienes solicitan al Señor Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe con documentación de respaldo, respecto al plan de rehabilitación del tramo Don Diego (Potosí) – El Tejar (Sucre), detallando las acciones correctivas, tareas de mantenimiento y conservación solicitados por su ministerio a la Empresa Ferroviaria Andina S.A. --- 2. Informe, si se realizó la segunda inspección ordinaria a la Red Ferroviaria Andina que comprende la fiscalización de los trabajos que se han desarrollado para la rehabilitación del tramo Don Diego (Potosí) – El Tejar (Sucre) y el verificativo del cumplimiento a las observaciones realizadas previamente por la Autoridad Regulatoria, y cuáles son las conclusiones a las que llegaron y los compromisos que se asumieron. --- 3. Informe con documentación de respaldo, cuáles son las acciones legales, técnicas y administrativas que ha realizado y que va a realizar la ATT para que la Empresa Ferroviaria Andina cumpla con sus obligaciones y proceda a rehabilitar el servicio del tramo ferroviario Sucre - Potosí. --- 4. En el marco de los Decretos Supremos Nos. 26786 y 27031, cuáles son las acciones del Ministerio a su cargo para que la Empresa Ferroviaria Andina S.A., cumpla con lo dispuesto en estas normas y proceda a la rehabilitación de tramo ferroviario referido anteriormente”.

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma

PRESIDENTE

CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Julio Diego Romaña Galindo

SÉGUNDO SECRETARIO

CÁMARA DE SENADORES

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

CAMARA DE SENADORES
COMITE DE MINISTERIO PUBLICO Y DEFENSA LEGAL DEL ESTADO
Fojas 2
10 MAR 2024 16:46
RECIBIDO
NF Correlativo

La Paz, 19 MAR 2024
MOPSV/DESP/Nº 0170 /2024

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
RECIBIDO
19 MAR 2024
DESPACHO MINISTRA
La Paz - Bolivia

19 MAR 2024
RECIBIDO
La Paz - Bolivia
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Señor
Cuis: Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE COORDINACION Y GESTION GUBERNAMENTAL
RECIBIDO
20 MAR 2024
Hrs.: 11:00 Fojas
La Paz - Bolivia

REF.: Respuesta a la Petición de Informe Escrito Nº 142/2023-2024

De mi mayor consideración:

Dando cumplimiento a la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP Nº 094 2023, de 18 de enero de 2023, tengo a bien absolver el cuestionario a la Petición de Informe Escrito – PIE Nº 142/2023-2024 de fecha 11 de enero de 2024, enviado por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, de acuerdo al siguiente detalle:

PREGUNTA 1.

Informe con documentación de respaldo, respecto al plan de rehabilitación del tramo Don Diego (Potosí) - El Tejar (Sucre), detallando las acciones correctivas, tareas de mantenimiento y conservación solicitados por su ministerio a la Empresa Ferroviaria Andina S.A.

RESPUESTA.

De la información proporcionada por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, la Empresa Ferroviaria Andina S.A. remitió a esta Autoridad el documento: "Evaluación Estado de la Vía Férrea Ramal F - Don Diego/El Tejar", donde se detallan Puntos Kilométricos (PK), el relevamiento del movimiento de tierras para la infraestructura ferroviaria, el material de vía para la superestructura, además de la descripción del Estado de la Vía Férrea y de los trabajos a ejecutar en el sector.

Respecto al Contrato de Licencia establece la responsabilidad de la Empresa Ferroviaria Andina S.A. sobre los bienes otorgados, custodia, vigilancia y otros, asimismo, la referida empresa tiene la obligatoriedad, a su cuenta la responsabilidad por los daños y perjuicios que se produzcan como consecuencia de la pérdida, daño, falta de mantenimiento, mantenimiento inadecuado, y/o uso inadecuado de los mismos. Por lo que, ante el incumplimiento de sus obligaciones como Licenciatario, se inician los procesos sancionatorios, correspondientes.

PREGUNTA 2.

Informe, si se realizó la segunda inspección ordinaria a la Red Ferroviaria Andina que comprende la fiscalización de los trabajos que se han desarrollado para la rehabilitación del tramo Don Diego (Potosí) - El Tejar (Sucre) y el verificativo del cumplimiento a las

DESPACHO
V.O.P.
Abg. Edgar F. Landívar M.
M.O.P.S.V.

D.G.A.J.
V.O.P.
L.S.A.
Cabrera
M.O.P.S.V.

D.G.J. - D.G.
V.O.P.
Cabrera
M.O.P.S.V.

V.M.T.
V.O.P.
Enrique Sánchez
M.O.P.S.V.

V.M.T. - D.G.J.E.
V.O.P.
Enrique Sánchez
M.O.P.S.V.

CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL
LEGISLATIVO
Fojas 2
08 MAY 2024 18:00
RECIBIDO
Nº Correlativo:.....Firma:.....

www.oopp.gob.bo

Av. Mariscal Santa Cruz – esq. Calle Oruro, Edif. Centro de Comunicaciones La Paz, 5º piso,
Telf.: (591-2)-2119999 – 2156600
La Paz – Bolivia

observaciones realizadas previamente por la Autoridad Regulatoria, y cuáles son las conclusiones a las que llegaron y los compromisos que se asumieron.

RESPUESTA.

De la información proporcionada por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, se está llevando a cabo la 2da inspección al tramo Don Diego (Potosí) – El Tejar (Sucre) desde el 04 al 08 de febrero de 2024, se aclara que a raíz de la primera inspección se iniciaron las acciones legales administrativas correspondientes.

PREGUNTA 3.

Informe con documentación de respaldo, cuáles son las acciones legales, técnicas y administrativas que ha realizado y que va a realizar la ATT para que la Empresa Ferroviaria Andina cumpla con sus obligaciones y proceda a rehabilitar el servicio del tramo ferroviario Sucre – Potosí.

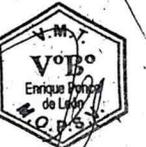
PREGUNTA 4.

En el marco de los Decretos Supremos Nos. 26786 y 27031, cuáles son las acciones del Ministerio a su cargo para que la Empresa Ferroviaria Andina S.A., cumpla con lo dispuesto en estas normas y proceda a la rehabilitación de tramo ferroviario referido anteriormente”.

RESPUESTA.

Respecto a las preguntas 3 y 4 la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, refiere que realiza acciones integrales para hacer cumplir los Contratos de Concesión y Licencia tales como acciones legales administrativas según corresponda. En este entendido, se ejecutarán inspecciones técnicas, se requerirá información documental y cualquier otra acción necesaria para dicho propósito.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.



Edgar Montaña Rojas
Ing. Edgar Montaña Rojas
MINISTRO
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL

RECIBIDO
20 MAR 2024

Fs. 10 35 Fojas

EMR/ITC/eibp
c.c.: Archivo,
HR.: E/2024-01868